



Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2015 Aspose Pty Ltd.

POLICÍA LOCAL

EXPTE.: 011/2021/21

EDICTO

Que habiéndose depositado cierta cantidad de dinero en la oficina de objetos perdidos de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil: “Cosas muebles encontrados” que ordena:

“El que encontrare una cosa mueble, que no sea tesoro, debe restituirla a su anterior poseedor. Si éste no fuere conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiese verificado el hallazgo.

El Alcalde hará publicar éste, en la forma acostumbrada, dos domingos consecutivos.

Si la cosa mueble no pudiere conservarse sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubiesen pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño, y se depositará su precio.

Pasados dos años, a contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada o su valor, al que la hubiese hallado.

Tanto éste como el propietario estarán obligados, cada cual en su caso, a satisfacer los gastos.”

Lo que se hace público, a los efectos ordenados por el citado artículo y a fin de que el titular de dicha cantidad pueda reclamarla como suya mediante la oportuna prueba de su titularidad.

EL ALCALDE

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO